



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DISPOSICION Nº 372-DGSPR/11

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2011

VISTO: la ley Nº 1913 (B.O.C.B.A. Nº 2363); y los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2436) y 1.346/06, (B.O.C.B.A Nº 2518), y

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 1913 que regula la actividad de seguridad privada establece entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Privada la de inscribir y llevar un registro de los institutos de formación para vigiladores;

Que el Anexo II del Decreto 446/06, reglamentario de la Ley Nº 1913, abarca tanto al contenido de la currícula de los cursos de capacitación para el personal que presta servicios de vigilador de seguridad privada en jurisdicción de esta Ciudad como también de los Institutos de Formación;

Que a su vez, el Decreto Nº 1.346/06 delega en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana del Ministerio de Justicia y Seguridad de la C.A.B.A., la facultad de emitir actos administrativos mediante los cuales puedan introducirse modificaciones al Anexo II del Decreto Nº 446/06, en orden a lograr una mayor transparencia e inmediatez en el control que efectúa esta dependencia a los Institutos de Formación;

Que el artículo 10º del anexo II del decreto Nº446/06 modificado por la disposición Nº 63-DGSPR/2010 determina que los institutos de formación autorizados deben informar a la Dirección General de Seguridad Privada respecto de los cursos de capacitación inicial y/o Actualización y Adiestramiento la fecha de inicio, tipo de curso, nombre y apellido, DNI y CUIL del cursante, y en caso de corresponder nombre de la empresa y CUIT para la cual prestará los servicios, debiendo informar la fecha de finalización y si el cursante fue aprobado;

Que resulta necesario fijar un plazo para que los Institutos de Formación informen la finalización de los cursos y el detalle de los cursantes aprobados en forma previa a la presentación de los certificados por parte de los interesados ante esta Dirección General de Seguridad Privada a fin de obtener un acabado control sobre los Certificados de Aprobación de los cursos;

Que por tal motivo se estima conveniente fijar el plazo de 48 hs. para que los institutos de Formación remitan la información ut supra citada;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.346/06,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 10º del anexo II del decreto N°446/06 modificado por la disposición N° 63-DGSPR/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10º: Los Institutos de Formación habilitados deberán informar a la Dirección General de Seguridad Privada, respecto de los cursos de capacitación inicial y/o actualización y adiestramiento, a la dirección de correo electrónico oficial: mmolinafigueroaquioga@buenosaires.gob.ar, los siguientes datos: fecha de inicio, tipo de curso, nombre, apellido, D.N.I. y C.U.I.L. del cursante, y en caso de corresponder nombre de la empresa y C.U.I.T., para la cual prestará los servicios. Una vez finalizado el curso deberán informar por la misma vía la fecha de finalización y los cursantes aprobados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. La recepción del correo se tendrá por acreditada con el acuse de recibo que esta Dirección General enviará al emisor.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, al Registro Nacional de Armas, a la Agencia Gubernamental de Control y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**